



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Resolución de Gerencia Municipal N° 163 -2025-MPJ/GM

Julcan, 27 de Mayo del 2025.

VISTO:

La Carta N° 06-2025-CVSJ/RC, de fecha 20 de mayo del 2025, expedida por el Ingeniero Johann Vladimir Sanchez Mozo, Informe N° 002-2025-WAIM/IO/LO, de fecha 21 de mayo del 2025, expedido por el Sub Gerente De Supervisión Y Liquidación De Obras, el Informe N° 074-2028-MPJSGEP-YPLI, de fecha 22 de mayo del 2025, expedido por la Sub Gerente De Estudios Y Proyectos, el Informe N° 840-2025-MPJ-GDUR, de fecha 26 de mayo del 2025, expedido por el Gerente De Desarrollo Urbano Y Rural, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno con personería jurídica de derecho público plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones. Como Gobierno Local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades en su Artículo 194 modificado por Ley de Reforma constitucional N° 28067 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en merito a lo establecido en el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; el mismo texto normativo en su Artículo 38° establece que las normas y las disposiciones municipales se rige por principios de exclusividad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión;

Así mismo; la municipalidad como órgano de gobierno local busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos y actividades de Inversión, para la mejora en la prestación de la atención y los servicios de carácter público;

Que, La ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 18) Valor estimado y Valor Referencial, establece que: La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimientos de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo al Marco;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 29) Requerimiento, 29.1 La especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación en obras y consultoría de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios; y el Artículo 34) Valor Referencial, establece: En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, mediante la Carta N° 06-2025-CVSJ/RC, de fecha 20 de mayo del 2025, expedida por el Ingeniero Johann Vladimir Sanchez Mozo, presenta el Expediente Del Adicional de la Obra N° 01, denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE LA OROYA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CUSHPIORCO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N°2528395;

Que, mediante el informe N° 002-2025-WAIM/IO-LO, de fecha 21 de mayo del 2025, el Sub Gerente De Supervisión Y Liquidación De Obras, solicita el tramite al Expediente de Adicional de Obra N° 01, denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE LA OROYA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CUSHPIORCO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N°2528395;

Que, con Informe N° 074-2025-MPJ-SGEP-YPLI, de fecha 22 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, hace llegar la solicitud de aprobación de la Elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE LA OROYA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CUSHPIORCO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N°2528395;

Que, con Informe N° 840-2025-MPJ-GDUR, de fecha 26 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad municipal Ing. Segundo Valdemar Paredes Horna, mediante el cual emite la conformidad de la Elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE LA OROYA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CUSHPIORCO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N°2528395;

Que, el referido proyecto se ejecutara con afectación al gasto de Inversión, bajo la modalidad de ejecución POR SUMA ALZADA, cuyo valor referencial del adicional N° 01 asciende a la suma de S/ 78,263.30 (Setenta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 30/100 soles) por tanto, es procedente emitir el acto resolutivo para su correspondiente aprobación;

Que, conforme se tiene del anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, sobre el Expediente Técnico de obra, señala: es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica y otros complementarios de ser el caso;

Que, el Art. 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el punto 41.2. que, "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno..."

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPJ, de fecha 03 de enero de 2023, se delega facultades con expresa e inequívoca mención las atribuciones administrativas y resolutorias a la Gerencia Municipal de la entidad municipal, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico de Obra N° 01, denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE LA OROYA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CUSHPIORCO, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N°2528395, por el valor de costo de obra ascendente S/ 78,263.30 (Setenta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 30/100 soles); incluido I.G.V, con un plazo de ejecución de 14 días calendarios, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Julcan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el contenido de la presente resolución a la Oficina de Tecnología e Informática para su publicación en el Portal Web de la Entidad Municipal, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Prov. Julcán
Abog. Hilda A. Alfaro Reyna
GERENTE

JULCAN

C.C.
Secretaría General.
GAF
GDUR
Informática

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio